

ALERTA LEGAL- MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE EL USO Y EXPOSICION DE LOS TRABAJADORES A LOS AGENTES CANCERÍGENOS EN LA INDUSTRIA.

El pasado 2 de julio de 2024 se ha aprobado el Real Decreto 612/2024, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

El citado [Real Decreto 665/1997](#), norma básica en materia de prevención de riesgos laborales, aborda las medidas para la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos y mutágenos durante el trabajo y que se encuentran habitualmente presentes en la industria tales como el amianto, el plomo, o el sílice, estableciendo obligaciones específicas para los empresarios en función de los riesgos relacionados con agentes peligrosos, asegurando la evaluación de riesgos y la implementación de medidas preventivas adecuadas con el objetivo de garantizar la salud y seguridad laboral.

Dicha norma aplica a todas las actividades en las que los trabajadores estén expuestos o puedan estar expuestos a agentes cancerígenos y mutágenos durante el trabajo, tanto en condiciones normales como en situaciones de emergencia.

Cabe destacar, cómo regula las obligaciones del empresario en función de los riesgos específicos, incluyendo la evaluación de riesgos, la adopción de medidas preventivas y la garantía de una vigilancia adecuada de la salud de los trabajadores expuestos,

MADRID

Conde de Aranda, 24 - 5ª Planta
CP 28001
T. +34 91 531 48 00
madrid@gtwabogados.com

MARBELLA

Jacinto Benavente, 5 - 1º -B
CP 29601
T.+34 95 277 52 04
marbella@gtwabogados.com

ALICANTE

Av. Maisonnave, 28 bis - 2º Oficina 8
CP 03003
T.+34 96 598 62 30
alicante@gtwabogados.com

BARCELONA

Yúfera Abogados (Despacho Asociado)
Balmes 152, piso 2 -1ª y 2ª. CP 08008
T.+34 93 487 19 46
barcelona@gtwabogados.com

estableciendo medidas para prevenir la exposición a fibras de amianto, entre otras, incluyendo evaluación de riesgos, medidas técnicas y transporte seguro de residuos con amianto y fijando los valores límites de exposición para garantizar un ambiente laboral seguro, en términos de salud ocupacional

NOVEDADES

El objetivo de esta nueva modificación es adaptar su contenido a la Directiva (UE) 2022/431 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2022, relativa a la protección frente a los agentes reprotóxicos, agentes que pueden tener efectos adversos sobre la función sexual y la fertilidad de hombres y mujeres adultos, así como sobre el desarrollo de los descendientes.

Siendo las principales modificaciones:

1. Se incorporan las definiciones de “agente reprotóxico sin umbral”, “agente reprotóxico con umbral” y de “valor límite biológico”
2. Se establece el deber de vigilancia cuando se detecta que se ha superado un valor límite biológico. El médico o la autoridad laboral podrá exigir que otros trabajadores expuestos de forma similar sean objeto de vigilancia.
3. Incorpora el deber de información a la autoridad laboral sobre los casos de efectos adversos sobre la función sexual y la fertilidad de las personas trabajadoras adultas o toxicidad para el desarrollo de los descendientes resultantes de la exposición a un agente carcinógeno, mutágeno o reprotóxico.
4. Se refuerza la formación e información sobre las medidas que hayan de adoptarse en aplicación del presente real decreto.

MADRID

Conde de Aranda, 24 - 5ª Planta
CP 28001
T. +34 91 531 48 00
madrid@gtyabogados.com

MARBELLA

Jacinto Benavente, 5 - 1º -B
CP 29601
T.+34 95 277 52 04
marbella@gtyabogados.com

ALICANTE

Av. Maisonnave, 28 bis - 2º Oficina 8
CP 03003
T.+34 96 598 62 30
alicante@gtyabogados.com

BARCELONA

Yúfera Abogados (Despacho Asociado)
Balmes 152, piso 2 -1ª y 2ª. CP 08008
T.+34 93 487 19 46
barcelona@gtyabogados.com

5. Nueva disposición por la que se obliga a impartirse formación de manera periódica en contextos sanitarios a todos los trabajadores expuestos a agentes carcinógenos, mutágenos o reprotóxicos. Debiéndose informar a los trabajadores antes de que se les asigne la tarea que suponga riesgo de exposición.
6. Se incorporan las siguientes filas del cuadro del Anexo III: “Valores límite de exposición profesional y otras disposiciones directamente relacionadas”
 - i. Benceno – nuevo valor límite
 - ii. Acrilonitrilo
 - iii. Compuestos de níquel (como níquel)
 - iv. Plomo inorganico y sus compuestos
 - v. N, N-dimetilacetamida
 - vi. Nitrobenceno
 - vii. N, N-Dimetilformamida
 - viii. 2-Metoxietanol
 - ix. Acetano de 2-metoxietilo
 - x. 2-Etoxietanol
 - xi. Acetato de 2-etoxietilo
 - xii. 1-metil-2-pirrolidona
 - xiii. Mercurio y compuestos inorgánicos divalentes del mercurio, incluidos el óxido de mercurio y el cloruro de mercurio (como mercurio)
 - xiv. Bisfenol A; 4,4'-isopropilidendifenol
 - xv. Monóxido de carbono
7. Se introduce el nuevo Anexo III bis: “Valores límite biológicos y medidas de vigilancia de la salud”, sobre el plomo y sus derivados iónicos. Estableciendo

MADRID

Conde de Aranda, 24 - 5ª Planta
CP 28001
T. +34 91 531 48 00
madrid@gtyabogados.com

MARBELLA

Jacinto Benavente, 5 - 1º -B
CP 29601
T.+34 95 277 52 04
marbella@gtyabogados.com

ALICANTE

Av. Maisonnave, 28 bis - 2º Oficina 8
CP 03003
T.+34 96 598 62 30
alicante@gtyabogados.com

BARCELONA

Yúfera Abogados (Despacho Asociado)
Balmes 152, piso 2 -1ª y 2ª. CP 08008
T.+34 93 487 19 46
barcelona@gtyabogados.com

valor límite biológico y el control mediante la medición del nivel de plomo en sangre (PbB), así como límites para activar la vigilancia médica.

CONCLUSIONES

La nueva modificación del RD 665/1997 busca aumentar la protección de los trabajadores frente a agentes reprotóxicos, además de la ya incluida frente a agentes cancerígenos y mutágenos. Para ello, se añaden valores límites para sustancias como el acrilonitrilo (presente en la industria textil), los compuestos de níquel (en la industria del metal, fabricación de baterías de níquel-cadmio, industria de la cerámica y el vidrio como pigmento) y se actualiza el valor límite existente para el benceno (presente en la producción de plásticos, caucho sintético, tintes, resinas, materias primas para detergentes, plaguicidas, entre otros). Por último, cabe destacar la incorporación del plomo como uno de los principales agentes reprotóxicos, ya que tiene un abundante uso industrial. Por lo tanto, la modificación sí puede llegar a tener una significativa implicación práctica, dado que afectará a multitud de industrias en las distintas fases de la producción.

MADRID

Conde de Aranda, 24 - 5ª Planta
CP 28001
T. +34 91 531 48 00
madrid@gtwabogados.com

MARBELLA

Jacinto Benavente, 5 - 1º -B
CP 29601
T.+34 95 277 52 04
marbella@gtwabogados.com

ALICANTE

Av. Maisonnave, 28 bis - 2º Oficina 8
CP 03003
T.+34 96 598 62 30
alicante@gtwabogados.com

BARCELONA

Yúfera Abogados (Despacho Asociado)
Balmes 152, piso 2 -1ª y 2ª. CP 08008
T.+34 93 487 19 46
barcelona@gtwabogados.com